

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cén.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha salido ayer, á las tres de la tarde, para el Real Sitio del Pardo, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias,

y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad tambien en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 145.

No habiendo tenido efecto el día 2 del actual la

reunion de la Excm. Diputacion, con arreglo á lo que dispone el art. 28 de la ley orgánica vigente y convocatoria hecha al efecto por mi autoridad, por falta de asistencia de muchos Sres. Diputados, y convencido de que aquella ha sido motivada por causas ajenas á su voluntad, he tenido por conveniente convocar por segunda vez á la referida Corporacion, á fin de que la mencionada reunion tenga lugar precisamente el dia 13 del corriente.

Soria, 4 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mciz.	Garbanzos.	Arroz.	Acéite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cents.	Ps. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.
Agreda.....	16 07	10 07	9 19	»	0 73	0 62	1 50	0 30	0 72	1 50	»	1 73	0 04	0 03
Almazan.....	17 12	9 01	9 01	»	0 81	0 70	1 27	0 25	0 87	1 45	»	2 13	0 04	0 04
Burgo de Osma.....	16 21	8 10	8 10	»	0 65	0 55	1 25	0 16	0 56	1 50	»	1 74	0 04	0 04
Medinaceli.....	18 02	8 11	9 91	»	0 82	0 60	1 23	0 25	0 84	1 54	»	2 17	0 04	0 04
Soria.....	18 02	10 25	10 47	»	0 98	0 70	0 43	0 28	0 68	1 28	1 28	2 17	0 06	0 06
<i>Pueblos no cabezas de partido.</i>														
Almarza.....	16	8 79	9 35	»	»	0 57	1 46	0 31	0 94	1 03	»	2	0 04	0 03
Arcos.....	17 23	7 21	10 81	»	0 68	0 60	1 19	0 23	0 81	1 44	»	2 72	0 04	0 04
Berlanga.....	18 55	10 45	9 86	»	»	0 60	1 23	0 18	0 92	1 25	»	1 54	0 04	0 04
Gómara.....	15 76	9 91	10 36	»	0 78	0 64	1 11	0 22	0 68	1 53	»	2 30	»	»
Noviercas.....	16 22	9 01	10 81	»	0 78	0 60	1 35	0 19	0 74	1 09	»	2 71	0 03	0 02
Totales.....	169 20	90 91	97 87	»	6 23	6 18	12 02	2 39	7 76	13 11	1 28	21 23	0 37	0 34
Precio medio general en la provincia.....	16 92	9 09	9 79	»	0 78	0 62	1 20	0 24	0 78	1 31	1 28	2 13	0 04	0 04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pests. Cents.	
Trigo.....	Precio máximo.....	18 55	Berlanga.
	Id. mínimo.....	15 76	Gómara.
Cebada.....	Id. máximo.....	10 45	Berlanga.
	Id. mínimo.....	7 21	Arcos.

Soria, 23 de Octubre de 1877.—V.º B.º—El Gobernador, BARRIO.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento.—El Oficial J. A., Antonio Bravo.

Montes.

Aprobado por Real orden de 14 de Setiembre último el plan general de aprovechamientos de pastos

de los montes públicos de esta provincia, que ha de regir durante el presente año forestal, y á fin de que su disfrute se ejecute en la forma reglamentada por el distrito respectivo, he dispuesto publicar en este mismo periódico oficial relacion expresiva de los pueblos á quienes ha sido concedido el enunciado aprovechamiento y el pliego de condiciones á que deberán ajustarse para utilizarlo.
Al hacerlo así público, me prometo de las Au-

toridades y Corporaciones interesadas cumplirán cuanto sea necesario para que los referidos aprovechamientos se practiquen bajo las formas señaladas; y si, como no espero, viese defraudadas mis esperanzas, no podré menos de corregirlo como sea justicia.

Soria, 26 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de cada clase de ganado perteneciente á los mismos, en el tiempo y por el valor expresados en dicho estado segun el plan aprobado para el actual año forestal por Real orden del 14 de Setiembre último.

Partido de Agreda.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NOMBRE DEL MONTE.	Extensión del monte. Hectáreas.	Extensión destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo que se fija para el aprovechamiento. Todo el año menos los meses de	Valor del aprovechamiento. Pesetas.	Extensión vedada al pasto. Hectáreas.
					Mayor.	Cabrio.	Lanar.			
Acrijos	Acrijos	Robledal	34	34	34	»	»	Abril	68	»
Idem	Idem	Idem	20	20	»	»	40	Abril y Mayo	30	»
Agreda	Agreda	Moncayo	593	533	»	»	800	Id. id.	600	60
Idem	Idem	Dehesa	80	80	70	»	»	Abril	140	»
Aldehuela	Aldehuela	Idem	40	40	35	»	»	Idem	70	»
Armejún	Armejún	Idem	50	50	45	»	»	Idem	90	»
Beraton	Beraton	El Valle y la dehesa	402	402	96	120	250	Abril, Mayo y Junio	330	»
Borobia	Borobia	Dehesa la Hoya	409	409	100	»	350	Abril y Mayo	460	»
Idem	Idem	Vallejo	1516	1516	»	300	1500	Abril, Mayo y Junio	1500	»
Bretun	Bretun	Dehesa	12	12	»	»	20	Abril y Mayo	15	»
Idem	La Laguna	Idem	13	13	10	»	»	Abril	20	»
Idem	Bretun	Idem	111	111	»	»	200	Abril y Mayo	150	»
Buimanco	Buimanco	Idem	90	90	20	»	140	Id. id.	155	»
Cardejon	Cardejon	Chaparral matorral	180	180	»	»	350	Id. id.	260	»
Cervon	Cervon	Dehesa	24	24	24	»	»	Abril	48	»
Idem	Idem	Umbría del Valle	82	82	»	»	460	Abril y Mayo	120	»
Idem	Idem	Dehesa	40	40	20	»	50	Id. id.	77	»
Ciria	Ciria	Hoya y Viduerna	100	100	»	»	200	Id. id.	150	»
Idem	Idem	La Mata	398	398	»	»	760	Id. id.	570	»
Idem	Idem	Montenuedo	401	401	»	»	800	Id. id.	600	»
Idem	Idem	Quemados	230	230	30	»	300	Id. id.	285	»
Collado (el)	Collado (el)	Dehesa acebal	13	13	10	»	»	Abril	20	»
Cuesta (la)	Cuesta (la)	Dehesa	50	50	25	»	30	Abril y Mayo	87	»
Idem	Aldeacuerdo	Idem	30	30	»	»	60	Id. id.	45	»
Cueva (la)	Cueva (la)	Idem	440	440	105	100	400	Abril, Mayo y Junio	635	»
Idem	Idem	Matilla de la Virgen	44	44	»	»	50	Abril y Mayo	38	»
Idem	Idem	Palancar y Cerro	223	223	»	»	440	Id. id.	330	»
Diustes	Diustes	Dehesa	67	67	67	»	»	Abril	134	»
Idem	Camporedondo	Dehesa de Camporedondo	26	26	20	»	»	Idem	40	»
Idem	Diustes	Fernedilla	8	»	»	»	»	»	»	8
Fuentes de Agreda	Fuentes de Agreda	Dehesa	110	110	»	20	200	Abril, Mayo y Junio	175	»
Fuentes de Magaña	Fuentes de Magaña	Idem	180	180	180	»	»	Abril	360	»
Fuentestrún	Fuentestrún	Idem	102	102	60	»	»	Idem	120	»
Hinojosa del Campo	Hinojosa del Campo	Cañadas	343	343	»	10	500	Abril, Mayo y Junio	387	»
Leria	Leria	Dehesa	111	111	17	»	160	Abril y Mayo	154	»
Idem	La Vega	Idem	69	69	60	»	»	Abril	120	»
Idem	Idem	Robledal	89	89	»	»	160	Abril y Mayo	120	»
Magaña	Magaña	Dehesa	80	80	»	»	160	Idem	120	»
Matalebreras	Montenegro de Agreda	Monte dehesa	280	280	30	»	400	Idem	360	»
Idem	Matalebreras	Dehesa	100	100	»	»	180	Idem	135	»
Matasejún	Matasejún	Mata	53	53	45	»	»	Abril	90	»
Idem	Valdelavilla	Carrascal	20	20	15	»	»	Idem	30	»
Noviercas	Noviercas	El Cortado	715	650	150	150	600	Abril, Mayo y Junio	1125	65
Idem	Idem	Dehesa del Rejal	468	420	100	100	400	Idem idem idem	750	48
Olvega	Olvega	Dehesa ó Sierra	401	401	100	100	300	Idem idem idem	575	»
Idem	Idem	Carrascal	401	401	54	100	600	Idem idem idem	783	»
Idem	Idem	Campiserrado	357	357	»	150	700	Idem idem idem	637	»
Oncala	Oncala	Dehesa	68	68	20	»	100	Abril y Mayo	115	»
Pinilla del Campo	Pinilla del Campo	Idem	423	423	40	»	300	Idem idem	455	»
Povar	Povar	Baqueriza	106	106	»	»	200	Idem idem	150	»
Idem	Idem	Dehesa	67	67	»	»	200	Idem idem	150	»
Idem	Villarraso	Idem	54	54	20	»	60	Idem idem	95	»
Idem	Idem	Los Villares	89	89	»	»	160	Idem idem	120	»
Pozalmuro	Pozalmuro	Monte	779	779	»	150	600	Abril, Mayo y Junio	678	»
S. Andrés de S. Pedro	S. Andrés de S. Pedro	Dehesa monte	40	40	20	»	20	Abril y Mayo	55	»
San Felices	San Felices	Frontal y Menegro	100	100	»	»	200	Idem idem	150	»
San Pedro Manrique	San Pedro Manrique	Dehesa de Valdeavellano	104	104	60	»	100	Idem idem	195	»
Idem	San Pedro Manrique y pueblos de su Ex-Comunidad	Pedroso	90	90	»	»	180	Idem idem	135	»
Idem	San Pedro Manrique	Piedrahita	70	70	»	»	140	Idem idem	105	»
Santa Cruz	Santa Cruz	Dehesa	500	500	45	»	750	Idem idem	402	»
Idem	Valdecantos	Idem	90	90	»	»	180	Idem idem	135	»
Sarnago	Sarnago	Idem	42	42	20	»	50	Idem idem	78	»
Idem	San Pedro Manrique y pueblos de su Ex-Comunidad	Poyo y Matalosa	34	34	»	»	60	Idem idem	45	»

Debiendo procederse á la demarcacion de las minas denominadas «San Raimundo,» «San Antonio» y «Cármén,» radicantes la primera en término jurisdiccional de Jubera y las dos restantes en el de Velilla de Medina, cumpliendo con lo que se preceptúa en el párrafo 3.º del art. 31 del Reglamento vigente del ramo, he acordado anunciarlo por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento

de los registradores de las referidas minas y sus representantes, como también de los dueños colindantes; advirtiéndole que no serán entregados al Ingeniero Jefe encargado de practicar la expresada demarcacion aquellos expedientes que carezcan de depósito para atender á los gastos de reconocimiento, ó de persona que los represente en esta capital; dándose principio á dichas operaciones facultativas en los días que se señalan en el siguiente estado:

NOMBRE del expediente.	OPERACION.	SITIO.	TERMINO.	INTERESADO.
<i>Del 8 al 10 de Noviembre.</i>				
San Raimundo.....	Demarcacion.....	Cerro Colorado.....	Jubera.....	D. Bernabé Angulo.
San Antonio.....	Idem.....	Valdemartin.....	Velilla de Medina.....	Idem.
Cármén.....	Idem.....	La Hoya del Moral.....	Idem.....	Idem.

Soria, 2 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, ANGEL BARRIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 13 de Setiembre de 1877.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
 Alejo Alonso Ocon, de Vildé, hijo de sexagenario, quedando al padre otro mayor de 17 años, fué declarado soldado.
 Carlos Hinojar, de Fuentearmegil, hermano de soldado, exceptuado.
 Agustin Lagunas, del mismo pueblo, hijo único de no impedido, se le declaró soldado.
 Pedro Izquierdo, de Quintanilla de Tres Barrios; Alejo Ailagás, de Osma, y Felipe Bocos, de San Estéban de Gormaz, hijos únicos de padres pobres é impedidos, quedaron exceptuados.
 Saturnino Arribas, de Licerás, hijo de sexagenario, careciendo de las demás circunstancias que previene la excepcion, se le declaró soldado.
 Carlos Lopez, de Valderoman, hermano de soldado, quedó exceptuado.
 Baltasar Albitre, de Rejas de San Estéban, hijo único de viuda pobre, exceptuado.
 Pedro Mata, de Tarancueña, hijo de viuda, fué filiado con la nota de recurso pendiente.
 Nicolás Carretero, de Alcubilla, hijo de viuda, fué también filiado con la misma nota que el anterior.
 Pedro Gonzalez, de Zayas, hijo de viuda, no reuniendo las demás circunstancias de la excepcion, soldado.
 Jacinto Gomez Herrera, del Burgo, hermano de soldado, exceptuado.
 Francisco Sanz, de Torrevicente, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.
 Andrés Alonso, de Chaorna, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.
 Pablo Maroto, de Castillejo, hijo de impedido, quedó pendiente de justificar los demás extremos.
 Manuel de Nicolás Alcalde, de Barcones, hijo único de sexagenario, exceptuado.
 Faustino Martínez, de Fuencaiente, que alegó auxiliar á unos tíos, no constituyendo esto excepcion, fué declarado soldado.

Sesion del dia 17 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
 Isaac Peña, de Diustes, hermano de soldado, se le declaró exceptuado para el servicio de la reserva.
 Cipriano Peña, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, exceptuado.
 Máximo Hernandez, de Villabuena, comprendido en la misma excusa que el anterior, exceptuado.
 Pablo Rubio, del mismo pueblo, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.
 Vista una instancia de Agustina Sanz, vecina del Burgo, huérfana y pobre, acordó tenga ingreso en el hospicio de dicha villa.
 Concedió á Domingo Olalla y á Manuel Peña, de

Retortillo, una pensión á cada uno para que atiendan á la lactancia de dos niños:

Vista una instancia de D. Antonio Rico Rarron reclamando contra la cuota que se le exige como arbitrio municipal sobre el chocolate por los años de 1874 á 1876, acordó se remita á informe del Señor Administrador económico.

Sesion del dia 22 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
 Acordó se diga por conducto del Sr. Gobernador á Francisco Vallejo, maestro zapatero que fué del hospicio de esta ciudad, que si en el termino de ocho dias no hace efectiva la cantidad que adeuda, se procederá contra él sin consideracion alguna.
 Desestimó la instancia de Antonio Ruiz, vecino de San Felices, pidiendo no se le exija cantidad alguna por repartimiento municipal por ser pobre, y que el Ayuntamiento está en su derecho al proceder contra sus bienes.
 Acordó se manifieste al Sr. Gobernador acerca de la instancia en la que varios vecinos de Deza piden que cese en el cargo de Alcalde D. Diego Enciso, que siendo recaudador de contribuciones lo considera comprendido en el párrafo 2.º del art. 8 de la ley electoral y 4.º del 39 de la municipal vigente.
 Hallándose vacante el cargo de Capellan del hospital del Burgo, acordó autorizar á la Directora para que designe la persona que ha de encargarse interinamente de la asistencia espiritual de los enfermos, y que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial*.
 Accediendo á los deseos de Manuel de Gregorio, vecino de Valdenarros, le concedió el prohijamiento del expósito Juan que tiene en su compañía.
 Igual acuerdo recayó en solicitud de Juan Hernandez, vecino de Velasco, referente al expósito Francisco.

La misma resolucion adoptó con respecto á la instancia de Justa García, vecina del Burgo, pidiendo se le entregue su hijo Florentino de Pablo.

Vista la cuenta de gastos de material del Inspector durante el mes de Agosto, acordó se expida el oportuno libramiento.

Enterada de otra cuenta de gastos rendida por el propio Inspector, acordó su pago por hallarla conforme.

Habiéndose recibido los presupuestos municipales de Buberos y Velilla de Medina de 1876 á 1877, acordó, en vista de las razones que aducen para el retraso de este servicio, alzar á los Alcaldes de la multa que les impuso.

Enterada de la cuenta de material del mes de Agosto último de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio, acordó se expida el libramiento de 40 pesetas á que la misma asciende.

Sesion del dia 26 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
 Juan Millan y Lázaro Uriel, de Gómara; Mariano Rodrigo, de Nafria de Ucero; Santiago Gonzalo y Faustino Martinez, de Matamala; y Martin Perez, de Soto de San Estéban, que han justificado tener respectivamente otro hermano en el ejército sirviendo

por su suerte, la Comision los declaró exceptuados del servicio de la reserva.

Juan Ledesma, del Royo, hermano de huérfana, no reuniendo los demás extremos de la excepcion, se le declaró soldado.

Aquilino Rubio, de Duruelo, y Eladio Vallejo, de Soto de San Estéban, hijos de viudas pobres, á las que auxilian, quedaron exceptuados.

José Zapatero, de Almazan, hijo único de impedido y pobre, fué también exceptuado.

Por el Escribano de este Juzgado Sr. Alameda se hizo saber un exhorto del de Medinaceli para que se ponga de manifiesto á D. Clemente Sancho Lezcano el expediente de reemplazo de la indicada villa de la 1.ª reserva de 1875, y se le expida certificacion de los documentos que designe, aceptado por la Comision dispuso se cumplimente y se dé el certificado de los documentos que el Sr. Lezcano reclame.

Dispuso se den las gracias al Sr. Mata por el panegírico que pronunció en la funcion de Nuestra Señora de las Mercedes, por la elocuencia y sublimidad que ha desplegado, y se le gratifique con 25 pesetas.

Habiendo cesado los trabajos extraordinarios á que han dado lugar las operaciones de entrega del cupo del reemplazo de este año, así como los de la reserva, acordó cesen desde 1.º de Octubre próximo los temporeros D. Antonio Gutierrez y D. Julian de Miguel.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 28 de Setiembre.

Reunidos los Sres. Aguirre, Rodríguez y Rico, de la Comision, y los Sres. Diputados residentes en la capital Calahorra, Peñalba, Ramos y Morales, bajo la presidencia del Sr. Fuertes, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Vista una comunicacion de la Sra. Directora del Hospicio del Burgo haciendo presente el ningun producto que ofrece el taller de zapatería, así como el informe del Sr. Diputado residente en dicha villa sobre los maestros zapatero y alpargatero, acordó la suspension de empleo de uno y otro hasta que la Diputacion acuerde sobre el particular.

Quedó nombrado interinamente y por mayoría de votos D. Manuel Sanz y Mateo, vecino de Riococo, farmacéutico del Hospital del Burgo.

Vista el acta de subasta de los suministros á los establecimientos de Beneficencia, acordó aprobar las proposiciones presentadas por los Sres. Juan Illana para los establecimientos del Burgo, y Sotero Llorente para los de Soria, desechando la de D. Juan Legaz.

Al propio tiempo dispuso se celebre nueva subasta para las especies que no han sido adjudicadas, y que para las del Hospital de Agreda se celebre en dicha villa con asistencia del Sr. Diputado de la misma, Directora del establecimiento y Notario.

También acordó se tomen las medidas más convenientes para el suministro de la carne á la mejor asistencia de los enfermos y á los intereses provinciales, si no se adjudicase este suministro en la próxima subasta.

Aprobó los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos judiciales de Agreda y Soria.

Acordó se diga al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las ordenanzas municipales de Seron, quitando del art. 3.º la palabra «privados», supresion del 2.º periodo del 39, sustituyéndolo con «y si no lo hicieran se pasará el expediente que contra los infractores se instruya al Sr. Gobernador á los efectos que estime procedentes» y supresion de todo el 3.º de los adicionales.

Dispuso que los trabajos materiales que ocurran á la Comision de monumentos artísticos se hagan por un escribiente de Secretaría, suministrando esta el papel que pudiera hacer falta.

También dispuso que la referida Comision pueda disponer de uno de los salones de la casa-palacio para la celebracion de sus sesiones.

Acordó nombrar interinamente á D. Aniceto Hinojar para Médico del Hospital de Santa Isabel, y que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la vacante de dicha plaza.

4
SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 11 al 20 inclusivos del mes de la fecha.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests.	Cénts.
D. Marcelino Manrique.	Heredad.	Estado.	217	Monasterio.	19.º	11 Noviembre 1877.	562	50
Vicente Palacios.	Idem.	Idem.	97	Montuenga.	19.º	14 id. id.	37	50
El mismo.	Idem.	Idem.	202	Judes.	19.º	14 id. id.	75	
El mismo.	Idem.	Idem.	202	Idem.	19.º	14 id. id.	75	
Antonio Ariza.	Idem.	Idem.	100	Montuenga.	19.º	14 id. id.	175	
Aniceto Garcia.	Idem.	Idem.	1	Aldealseñor.	19.º	14 id. id.	170	50
Antonio Miguel.	Idem.	Idem.	118	Barca.	19.º	17 id. id.	170	
Toribio Anton.	Idem.	Idem.	122	Bayubas de Arriba.	19.º	17 id. id.	126	25
José Córdova.	Idem.	Idem.	154	Olvega.	19.º	18 id. id.	93	75
Julian Martínez.	Idem.	Idem.	220	Nolay.	18.º	16 id. id.	200	
Manuel Gómara.	Idem.	Idem.	225	Seron.	18.º	16 id. id.	40	06
Matías Santolalla.	Idem.	Idem.	242	Huérteles.	17.º	15 id. id.	19	01
Fernando Gonzalez Moreno	Idem.	Idem.	181	Alconaba.	17.º	16 id. id.	150	
José Allende.	Prado.	Idem.	234	Laguna (la).	17.º	16 id. id.	14	13
Vicente Gonzalez.	Heredad.	Idem.	180	Arancon.	17.º	20 id. id.	50	
Miguel Mainez.	Idem.	Idem.	150	Ledrado.	17.º	20 id. id.	32	63
Benito Sanz.	Idem.	Idem.	142	Abanco.	13.º	11 id. id.	250	13
Manuel Ortega.	Idem.	Idem.	346	Peralejo.	6.º	13 id. id.	172	50
Casto Marin.	Idem.	Clero.	1862	Cuevas (las).	12.º	14 id. id.	500	
Mariano Benito.	Idem.	Idem.	1472	Torrevente.	12.º	19 id. id.	222	75
Cárlos Jimenez.	Idem.	Idem.	1259	Taroda.	12.º	20 id. id.	30	70
Lamberto Martínez.	Idem.	Idem.	1937	Boos.	8.º	17 id. id.	97	87
El mismo.	Idem.	Idem.	2331	Idem.	8.º	17 id. id.	84	12
El mismo.	Idem.	Idem.	2708	Idem.	8.º	17 id. id.	39	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1936	Idem.	8.º	17 id. id.	140	37
Dámaso Delgado.	Horno.	Idem.	447	Cardejon.	8.º	18 id. id.	51	84
Felipe Miguel.	Heredad.	Idem.	90	San Leonardo.	7.º	11 id. id.	62	55
Emilio Serrano.	Casa.	Idem.	128	Burgo.	7.º	13 id. id.	79	90
Valentin Heras.	Idem.	Idem.	30	Idem.	7.º	13 id. id.	33	60
Antonio Verde.	Idem.	Idem.	471	Velilla de la Sierra.	7.º	13 id. id.	13	28
El mismo.	Granero.	Idem.	46	Idem.	7.º	14 id. id.	14	34
El mismo.	Idem.	Idem.	20	Idem.	7.º	14 id. id.	15	93
Lucas Vargas.	Casa.	Idem.	2003	Almazul.	7.º	14 id. id.	5	73
Benito Rica.	Heredad.	Idem.	2755	Nafria de Ucero.	7.º	15 id. id.	23	05
Faustino Lafuente.	Idem.	Idem.	2758	Soria.	7.º	16 id. id.	31	05
Cosme Lapuerta.	Idem.	Idem.	1071	Agreda.	7.º	20 id. id.	12	65
Bernardo Puertas.	Idem.	Idem.	954	Aguilera.	6.º	13 id. id.	20	94
Pedro Sotillos.	Idem.	Idem.	520	Morcuera.	6.º	20 id. id.	52	90
Ignacio Martínez.	Idem.	Idem.	518	Idem.	6.º	20 id. id.	90	55
Juan Fresno.	Idem.	Idem.	1057	Idem.	6.º	20 id. id.	105	
Francisco Hernandez.	Idem.	Idem.	213	Rábanos.	5.º	14 id. id.	226	79
Andrés Garcia.	Prado.	Propios.	2220	Pinilla de Caradueña.	2.º	11 id. id.	410	

Soria, 2 de Noviembre de 1877.—El Jefe del negociado, Baldomero Cantorné.—V.º B.º—Juan E. Baroja.

Subsidio industrial.

Para que las patentes del subsidio industrial revistan todas las formalidades legales, y no dar lugar á que por autoridades ó funcionarios de otros pueblos de dentro y fuera de la provincia se ponga en duda su validez respecto á los mismos, con perjuicio de los industriales que las obtengan, como ya al parecer han ocurrido casos en varios puntos de la Península, ha dispuesto la Direccion general de Contribuciones, en orden de 19 del actual, se haga entender á los Ayuntamientos de los pueblos encabezados, que esta circunstancia no les exime de la obligación de abrir en los respectivos distritos municipales el libro ó cuaderno talonario de patentes consideradas necesarias para cada uno, que determina el art. 217 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, y con las formalidades prescritas en el 218; debiendo además y por virtud de los encabezamientos remitir á las Administraciones económicas en fin de cada trimestre relacion nominal de las personas á quienes se hayan expedido patentes, figurando á cada una su cuota y recargos respectivos, que se totalizarán individual y colectivamente.

Por lo tanto, y mediante á que hasta ahora no se ha remitido á esta Administracion por ninguno de los Ayuntamientos de la provincia el referido cuaderno talonario para ser autorizado por la misma de conformidad á lo dispuesto en el mencionado art. 218 del Reglamento, les prevengo lo verifi-

quen sin más demora, con el fin de llenar dicha formalidad, que se reducirá hoy á ser rubricadas por el Jefe económico las hojas ó certificados de las patentes que no se hayan utilizado y las matrices de las ya despachadas de que aquel conste, y selladas con el de la Administracion, pues su expedicion corresponde al Alcalde como presidente del Ayuntamiento, quien, por consiguiente, debe firmarlas con el Secretario de la Corporacion.

Asimismo remitirán á esta oficina en el improrogable plazo de ocho dias la relacion de los industriales á quienes fueron expedidas patentes en el primer trimestre del actual año económico, en la forma de que va hecho mérito, cuidando de cumplir este servicio puntualmente en lo sucesivo, ó sea al finalizar cada trimestre, pues que á su vez la Administracion tiene que facilitar los mismos datos estadísticos á la Superioridad.

Con iguales fines, y mientras otra cosa no se determine, remitirán los Sres. Alcaldes á esta oficina, al principio de cada mes, una relacion de las altas y otra de las bajas por subsidio ocurridas en la matrícula respectiva dentro del mes anterior, pues que su acuerdo es hoy de la competencia de las corporaciones municipales, y sólo en virtud de recurso de alzada es llamada la Administracion á intervenir en ellas; y mediante á que en lo que va trascurrido del año económico se ha dejado de practicar dicho servicio, indispensable para que la Administracion pueda tener siempre el debido conocimiento del producto íntegro de la contribucion de que se trata en todos los pueblos de la provincia, se comprenderán en una sola relacion por cada concepto, que será la que remitan á principios de Enero de 1878, las altas y las bajas ocurridas desde Julio á Diciem-

bre inclusivos del presente año; en la inteligencia de que si la Administracion en las averiguaciones que, pasado dicho periodo, debe practicar por sí con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 11 de la Ley de presupuestos publicada en el *Boletín oficial* de 27 de Julio del corriente año, averiguase que no han sido participadas á la misma en la expresada forma todas las altas ocurridas hasta la fecha en que debió rendirse la última relacion, se tendrán como descubiertas por esta Oficina las industrias que no le hayan sido oportunamente manifestadas, y su importe considerado aumento legítimo á la cantidad encabezada, segun en dicho artículo se preceptúa.

Encargo, pues, muy especialmente á los señores Alcaldes y á los Secretarios de Ayuntamiento no descuiden el cumplimiento de estas disposiciones, y les prevengo que si la falta de alguno de los datos á que las mismas se refieren hiciere necesaria su reclamacion, tendrá esta lugar sin más aviso por medio de plantones á costa de los Sres. Alcaldes; pues observa con sentimiento esta Administracion el poco esmero que algunas de dichas Autoridades demuestran en la observancia de las órdenes que se les comunican, siquiera versen sobre servicios urgentes y de importancia, produciendo con su apatía y celo un insoportable aumento de trabajo á esta dependencia, y dando motivo á que no puedan despacharse por la misma oportunamente los datos que la Superioridad le pide basados en los que facilitan las Corporaciones municipales.

Soria, 29 de Octubre de 1877.—Juan E. Baroja.